



Cerro Sombrero, 28 de mayo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 173/SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en Ley adelante de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 342 del 13 de abril de 2026, que nombra a doña PAOLA ANTONIETA ESPINOZA VEGA, [REDACTED], en el cargo de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la Il. Municipalidad de Primavera, a contar del 13 de abril de 2026.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 460 del 19 de mayo de 2026, que designa subrogancia permanente en la Dirección de Control.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0001066, de Consultores y Auditores de Empresas Limitada, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Solicito reunión de trabajo online o presencial, orientada a revisar su situación actual y evaluar posibles líneas de apoyo, ajustadas a las características y presupuesto de su municipalidad, respecto del proceso de encasillamiento municipal"*.
- 2) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la información indicada en el considerando N° 1 del presente decreto alcaldicio. *Se informa que toda reunión de trabajo online o presencial debe ser solicitada a través de la plataforma Ley de Lobby.*

2° ENTRÉGUENSE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Consultores y Auditores de Empresas Limitada, a través del medio que se indican encasillamiento@ceya-chile.cl

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 28-05-2026 10:34 CLT
Municipalidad de Primavera

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 28-05-2026 13:48 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CVV/PEV/KFM/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/O8QGWT-434>